

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requesto no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 262.

En la Gaceta de Madrid del día 15 del actual se hallan insertos los Reales decretos siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de Beneficencia.-Negociados 2.º y 3.º

Deseando la Reina (Q. D. G.) saber el verdadero estado en que se hallan los establecimientos de Beneficencia para aplicar el remedio que algunos puedan necesitar, é introducir en la administracion de este importante servicio las reformas que reclame la esperiencia, me manda prevenir á V. S., como de Real orden lo egecutó, que proceda inmediatamente á girar una visita de inspeccion á todos los dichos establecimientos, practicándola por sí mismo en los de la capital, valiéndose para los de fuera de delegados que residan, si es posible, en los mismos pueblos, para

evitar dietas y gastos, y que dé parte circunstanciado, segun la vaya efectuando, del resultado que ofrezca. En la memoria que acerca de cada establecimiento dirija V. S. á este Ministerio, consignará su opinion sobre las medidas que para mejorarlo estime razonables; y manifestará, respecto á los particulares, si cumplen ó no con el objeto de su fundacion, y todo cuanto le sugiera su celo para perfeccionar el servicio de beneficencia. En el caso de que V. S. creyere conveniente la supresion, agregacion ó incorporacion á otros de alguno de dichos establecimientos, ó la creacion de alguno nuevo, cuidará V. S. de instruir el oportuno expediente en la forma prevenida en los artículos 15 y 16 de la ley de 20 de junio de 1849, remitiéndole despues á la aprobacion de S. M. El conocido celo de V. S. sabrá responder cumplidamente á la confianza de la Reina, que tan vivo interés manifiesta por todos los desgraciados que se ven en la necesidad de acogerse al amparo de la caridad pública.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Ildefonso 7 de julio de 1853.

Egeña.

La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar prevenga á V. S. como de su Real orden lo verifico, que si en la capital de esa provincia de su digno mando estuviese servida interinamente alguna plaza de facultativo afecta á los establecimientos públicos de beneficencia, aplique á este caso y lleve á efecto en todas sus partes lo que se previno al Gobernador de Madrid en Real orden de 24 del actual, inserta en la Gaceta del 5, dando cuenta de haberlo así verificado. Para evitar toda duda, es la voluntad de S. M. que se consideren como interinas todas las plazas que con posterioridad á la Real orden de 27 de octubre de 1848 se hayan obtenido por los que actualmente las desempeñen fuera de oposicion ó de legítimo ascenso.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Ildefonso 7 de julio de 1853.--
Egeña.

Ha llamado la atención de S. M. el que en algunas provincias se desatienda la letra y precepto de la ley autorizando la ejecucion de obras en los establecimientos públicos de beneficencia, y la adjudicacion de servicios en los mismos, sin que para aquellas haya precedido Real autorizacion, ni para ambas la subasta que requieren las leyes, y especialmente el Real decreto de 27 de febrero de 1852. Para evitar estas ó parecidas irregularidades, la Reina (q. D. g.) se ha servido acordar que mientras se circula la instruccion que para el debido cumplimiento y mejor inteligencia del expresado Real decreto se expedirá próximamente, de la cual se ocupa la Direccion de Administracion local, prevenga á V. S., como de Real orden lo ejecuto:

1. Que bajo ningun concepto permita que se ejecuten obras de nueva planta ni reparos en los edificios y fincas de beneficencia sin que para

ellas preceda la autorizacion de S. M., ó la de V. S., segun los casos.

2.º Que cuando las obras sean de las que necesitan la Real aprobacion, no se proceda á realizarlas bajo ningun pretexto hasta que, instruido el oportuno expediente, recaiga la autorizacion de S. M., pues de lo contrario se exigirá la mas severa responsabilidad á quien corresponda.

3.º Que ningun servicio ni obra se adjudique ni realice, si llega á la cantidad que fija el art. 14 del citado Real decreto, sin previa licitacion pública y aprobacion del remate por la Autoridad competente, á fin de que los fondos de beneficencia reporten las ventajas consiguientes al sistema de concurrencia y publicidad en todos los contratos.

Y 4.º Que tanto en los expedientes de obras, como en los de servicios, se observen las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes, segun que los establecimientos sean municipales ó provinciales, exceptuándose tan solo el servicio de e-lancias.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 8 de julio de 1853.—Egeña.

Lo que se inserta en el Boletín oficial por su publicidad. Burgos 16 de julio de 1853.—Miguel Rodríguez Guerra.

Otra num. 265.

Diferentes Ayuntamientos han acudido á esta Administracion manifestando carecer de los for nula-rios unidos á la orden circular de la Direccion general de Contribuciones Directas y Estadística de 7 de mayo de 1850, con arreglo á los cuales deben las Juntas periciales formar las cartillas de evaluacion, resúmenes de riqueza y amillaramientos que han de presentar en esta Dependencia.

En la imposibilidad de egecular una tirada de los ejemplares que de unos y otros documentos se necesitan, esta Administracion ha convenido con el Redactor del Boletín oficial que en su Establecimiento se impriman, con el objeto de que las Corporaciones municipales puedan adquirirlos.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de las mismas. Burgos julio 18 de 1853.-- Eugenio Maria Perez.

Algunos presidentes de Ayuntamientos han recurrido á esta Administracion solicitando se les conceda próroga para la formacion de los documentos estadísticos que deben presentar en ella en cumplimiento de lo que se dispone en las prevenciones con que se ha publicado en el Boletín oficial de 5 del corriente mes, núm. 80, la Real órden de 9 de junio último

Tanto las Corporaciones municipales como las Juntas periciales deben conocer que al formar esta Dependencia el proyecto de repartimiento que para la derrama del cupo provincial del año inmediato, debe presentar al exámen y aprobacion de la Excmá Diputacion, necesita conocer la verdadera capacidad tributaria de cada pueblo, con el objeto de que al señalar los cupos individuales pueda conseguirse la deseada regularidad, la cual solo se alcanzará cumpliendo las referidas Corporaciones lo que de ellas se exige en las mencionadas prevenciones, asi como en la circular de esta Administracion de 6 del corriente.

Atendidas estas razones, no puede de modo alguno prorogarse mas allá del 30 de setiembre próximo la presentacion de los documentos de que queda hecho mérito, lo cual se hace conocer á todos los Ayuntamientos con el objeto de que haciéndolo saber á las Juntas periciales, puedan estas convencerse de

la necesidad imperiosa de que los individuos que las componen se dediquen sin alzar mano á los trabajos indispensables para la formacion de las cartillas de evaluacion, resámenes de riqueza y amillaramientos.--Eugenio Maria Perez.

Otra núm. 264.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia pública, procederán á la captura de Santos Albillos, cuyas señas se expresan seguidamente y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Burgos 18 de julio de 1853.--Miguel Rodriguez Guerra.

Señas que se citan.

Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba nada, cara regular, color bajo; viste pantalon de tela rayado, tubina de lo mismo, gorra de paño rojo con visera.

ANUNCIOS OFICIALES.

En la casa de Beneficencia de esta capital, se halla refugiado un niño como de cinco años que fué hallado en las heras del barrio de San Pedro, el cual ha manifestado llamarse Leandro Martinez, hijo de Maria Enrique, y que tiene otros tres hermanos llamados Benito Luisa y Romualdo Martinez.

Señas del niño.

Pelo rojo claro, ojos negros, cara redonda, color tostado; viste pantalon y chalecho de maldon de cuadros, y chaqueta de lana blanca.

Burgos 18 de julio de 1853.

D. Miguel Rodriguez Guerra, Caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III, Comendador de la Americana de Isabel la Católica, Auditor honorario de Marina y Governador civil de esta ciudad y provincia de Burgos.

Hago saber: Que el remate anunciado en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, de la Escribania vacante en Quintana Mambirgo, partido judicial de la villa de Roa, tendrá efecto en el dia nueve de agosto próximo venidero, y hora de las doce de su mañana en los estrados de este Gobierno civil, y juzgado de primera instancia de la espresada villa de Roa, bajo de las condiciones que á continuacion se designan: 1.º No será admisible

postura que se hiciere menor de la cantidad de mil quinientos reales valor de dicho oficio: 2.º El remate como queda indicado es doble, y no procederá efecto alguno hasta que mereciere la aprobación de la superioridad: 3.º Dicha subasta es vitalicia sin que los sucesores del que obtuviere el oficio puedan aducir derecho alguno á este despues de la defunción de su poseedor: 4. No podrá ejercer dicha escribanía ningun otro que no fuere aquel en cuyo favor se adjudicase, excepto cuando la adjudicación se verificase con la cualidad de ceder el oficio, que habrá de manifestar el licitador á él, en el mismo acto de hacer postura, para cuya garantía presentará fiador abonado de la tercera parte de su importe en seguida de que se hubiere admitido la proposición, formalizando aquella dentro de veinte y cuatro horas siguientes á la celebración de la subasta, por medio de escribanía pública otorgada ante el Escribano de Hacienda de esta provincia: 5. Dentro de los primeros veinte dias subsiguientes al que se hubiere remitido á la junta de Gobierno de esta Audiencia territorial el expediente de remate, habrá aquel en quien hubiere sido este adjudicado, de acudir ante la Sala de dicha junta, y justificar su aptitud científica y moral: 6.º A los treinta dias de comunicado el Real nombramiento para el ejercicio de la escribanía, se verificará el pago total de la cantidad por que fuere rematada, en dinero metálico con exclusion de todo papel moneda; y egecutado dicho pago habrá de sugetarse á examen el agraciado ante la referida Sala de Gobierno, y con vista de la censura que obtuviere le será expedido por el Ministerio del ramo, el competente Real título de ejercicio: 7.º y ultima. Todos los gastos que se causaren en el expediente de remate, son de cuenta y pago del que obtuviere este.

Todo lo cual se hace público para los efectos á que hubiere lugar. Dado en Burgos á 16 de julio de 1853.—Miguel Rodriguez Guerra. —Por Mandado de su Sria., José Maria Nieto.

ANUNCIOS.

Don Pablo Bravo, que vive en la calle de Fernan-Gonzalez, núm. 37, cuarto principal, vende al por mayor azucar terciada á 36, 38 y 39 rs. arroba, y la blanca, á 47, 48, 49 y 50 la conocida por flor de Cuba.

El dia 6 del corriente desaparecieron del pueblo de S. Ciprian, tres caballerías, y entre estas un macho: su edad cuatro años, estatura siete cuartas menos dos dedos, una rozadura de la coliera en la parte derecha y dos lunares en los costillares, la persona en cuyo poder se encuentre se servirá entregarla en Mahamud, á D. Nicanor Gonzalez, quien dará una buena gratificación.

Los sujetos que deseen vender papel de la deuda del 3 4 y 5 por ciento consolidada, 3 por ciento diferida, 5 por ciento negociable, vales no consolidados, documentos interinos, láminas de deuda sin interes, amortizab e de 1.º y 2.º clase, indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil, carpetas del medio diezmo, pagarés del material del tesoro, y todas las demas clases de papel pendientes de liquidacion y de las llamadas á la conversion, pueden entenderse con D. Pablo Bravo, que vive calle de Fernan-Gonzalez núm. 37, cuarto principal.



DIENTES Y DENTADURAS

PEYRUSSE

HIGIENE DENTARIA.



Mr. PEYRUSSE, oficial de sanidad y dentista francés, profesor de profesia dentaria, tiene el honor de ofrecer sus servicios á las personas que gusten favorecerle con su confianza. Perfecto y esmerado en todo lo perteneciente al mecanismo de la boca, muy elogiado en las principales capitales de España y Francia, hace saber á las personas que quieran ocuparle, que pone sin resortes ni ganchos los admirables dientes oscuras que tanto furor hacen en Paris y en Londres.

Pone asimismo toda clase de dientes inalterables, colocados sin dolor ni fluxion. Los nuevos dientes de que se ha hablado reemplazan con ventaja á los naturales, por su hermosura y propiedad en el color, llenando el mismo objeto para la pronunciaci6n y masticaci6n. Su solidez es incomparable.

Mr. PEYRUSSE ha introducido varias modificaciones y mejoras en la profesia de dentista, lo que le sirve de garantía para con el público que siempre le ha favorecido.

Su gabinete está abierto todos los dias desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde, en el Parador del Dorado, Cuarto núm. 19.

Su permanencia en esta será de corta duraci6n.

El Jueves 14 del corriente se estravió del varrio de Vega, un pollino negro, alzada regular, con tajos en la oña, lunares blancos en el costillar, con aparejo de carbonero. Es de Fabian del Oyo, vecino de Tinieblas; la persona en cuyo poder se halle, lo puede presentar en esta ciudad, en casa del tabernero Rojo, en Sta. Clara, quien dará el hallazgo.

A voluntad de sus dueños se vende una casa sita en la calle de Cantarranas de esta ciudad, núm. 25, cuyo remate tendrá lugar el dia 31 del corriente mes de julio y hora de las 12 de su mañana, en la Escribanía de D. Fernando Monterrubio, donde podrán enterarse del pliego de condiciones las personas que gusten interesarse en su compra.

Se halla vacante el partido de cirujano de Citeruelo de Arriba, en el partido de Lerma, con la dotacion de 130 fanegas de trigo al estilo del pais, casa para vivir, un huerto, cuatro carros de leña y libre de contribucion excepto la del subsidio; los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte á D. Juan Casado, en el término de un mes.

Imprenta de Cariñena, calle de la Pasadorta.